



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 06 /24

Rawson, 22 de Enero de 2024

VISTO: La Consulta N° 41.603, año 2023, caratulado: “INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS S/ RECOMPOSICION DE PRECIOS LICITACION N° 07/21 OBRA NUEVA DELEGACION COM. RIVADAVIA (NOTA N° 4878/23 ISSYS) (EXPTTE N° 40.402/22 TC)”; y

CONSIDERANDO: Que mediante la consulta del visto, el Instituto de Seguridad Social y Seguros eleva para conocimiento de este Tribunal la propuesta de recomposición de precios de la firma contratante para la construcción de la obra antes referida, a los fines de que este Organismo emita “informe de aprobación u observaciones detectadas” de la misma, en base a las aparentes diferencias de implican la recomposición de la ecuación económica financiera y mecanismo de ajuste de los costos.

Que al respecto se ha expedido la Asesora Técnica a fs. 50 mediante dictamen N° 01/24; el Asesor Legal a fs. 51 mediante dictamen N° 04/24; y el Contador Fiscal a fs. 52 mediante dictamen N° 01/24.

Que de la lectura de sendos dictámenes, surge un criterio coincidente por el cual los asesores intervinientes entienden que corresponde exclusivamente a la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de Obra Pública expedirse respecto de la ruptura de la ecuación económica financiera y el cálculo de las diferencias solicitadas; así como también respecto del método de reconocimiento de costos.

Que del análisis de la legislación vigente, los antecedentes obrantes y las opiniones vertidas por los asesores preopinantes, este Plenario comparte las consideración por ellos realizadas, considerando conveniente en esta instancia el retorno de los actuados al organismo consultante para que tome debida intervención la Comisión de Redeterminación de Precios expidiéndose mediante el oportuno dictamen y su posterior aprobación por autoridad competente.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE**

CUENTAS DICTAMINA:

Que se comparten los considerandos y dictámenes enunciados precedentemente, correspondiendo la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos a los efectos indicados y solicitados.

El Instituto de Seguridad Social y Seguros hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

jcv

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Prosec. Dra. Jimena PALACIO